



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>
---------	-------------------------------------	---------------------	--------------------------	-------------------	--------------------------

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO – ADENDA

ADENDA NRO. 01

PROCESO NRO. SAMC-PTY-CAAA-0010-2025

OBJETO: Contratar la adecuación del ambiente de gastronomía de la sede Puerto Asís de la Regional Putumayo

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con las observaciones recibidas al pliego de condiciones las cuales no se vieron reflejadas en su integridad en el pliego de condiciones definitivo por en se requiere modificar el Pliego de condiciones definitivo del proceso de la referencia. Lo anterior, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad.

En atención a la observación elevada frente a los requisitos establecidos en el Estudio Previo Definitivo, esta Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1. Sobre el requisito de certificación como Supervisor en Espacios Confinados

Al revisar nuevamente el objeto contractual, se advierte que dentro de las actividades previstas se incluye la construcción de un aljibe, lo cual constituye un trabajo que, por sus características técnicas, puede configurar un espacio confinado, en tanto corresponde a una excavación o estructura con acceso limitado, ventilación deficiente y riesgo de acumulación de gases o deficiencia de oxígeno.

Por esta razón, y atendiendo las definiciones establecidas por el Ministerio del Trabajo, se considera que sí resulta pertinente y necesario exigir la certificación de Supervisor en Espacios Confinados al personal propuesto, en aras de garantizar la seguridad y la prevención de riesgos laborales durante la ejecución contractual.

En consecuencia, se mantiene vigente dicho requisito en el Estudio Previo Definitivo.

2. Sobre la formación académica adicional en diferentes áreas técnicas

La Entidad recuerda que, en su condición de ente de carácter misional y formador, el SENA promueve la capacitación permanente de los trabajadores mediante cursos, diplomados y programas de formación complementaria. En ese sentido, la inclusión de requisitos de formación adicional para los perfiles de inspección de obra responde al interés de que los profesionales vinculados con la ejecución contractual cuenten con herramientas que fortalezcan su idoneidad y competencias técnicas.

No obstante, lo anterior, y atendiendo al principio de proporcionalidad y pertinencia, se acoge parcialmente la observación formulada, en el sentido de permitir que el proponente pueda acreditar formación complementaria en al menos tres (3) de las áreas solicitadas, o en áreas afines directamente relacionadas con el objeto contractual.

Con ello, se garantiza la flexibilidad en la aplicación del requisito, sin desconocer la misión institucional de fomentar la formación integral y de calidad de los profesionales que participan en la ejecución de proyectos de infraestructura.

En ese sentido, las modificaciones a la invitación publica serán como a continuación se establece:

PRIMERA modificar el. Pliego definitivo así: Condición sobre el Inspector de Obra:

- En base a que el residente de obra no se le exige una participación del 100%, debido a que los costos indirectos se incrementarían,
- Es necesario que en la ausencia del residente esté presente el inspector.
- Por tal motivo, se requiere que este tenga una formación académica adicional integral a nivel de cursos o diplomados como mínimo en tres de las siguientes áreas o afines:
 - Ingeniería Civil
 - * Gestión ambiental
 - Soldadura
 - Estructuras
 - Instalaciones sanitarias
 - Electricidad o instalaciones eléctricas

2. El técnico electricista, no se requiere certificado entrante de espacios confinados.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: Ivan Dario Quintero Marmol-Profesional 3004